

7 de noviembre de 2023, Bogotá D.C

Respetada
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Referencia. Respuesta a la **Solicitud de Opinión Consultiva**
presentada por la República Argentina

Cordial saludo,

ILEX -Acción Jurídica es una organización liderada por abogadas afrocolombianas provenientes de distintas regiones del país con el propósito de alcanzar la justicia racial en Colombia, Latinoamérica y el Caribe a través de acciones de movilización legal, investigación y comunicaciones estratégicas con enfoque interseccional, a partir del liderazgo de personas negras-afrocolombianas.

En el desarrollo de nuestra misión hemos indagado sobre la importancia de garantizar el derecho a dar cuidados de las mujeres negras/afrodescendientes quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, especialmente aquellas que asumen el cuidado de personas con discapacidad en contextos complejos en los que no pueden solventar necesidades básicas, ni las de ellas, ni de la persona que está siendo cuidada. Asimismo, hemos resaltado a lo largo de nuestro trabajo la necesidad de generar medidas que protejan a las parteras tradicionales que, si bien deben ser reconocidas como parte del personal de salud, no se puede obviar la comprensión de las actividades de cuidado que desarrollan.

Por lo anterior consideramos importante responder a la Solicitud de Opinión Consultiva presentada por la República Argentina sobre *“El contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos”*, enfocada específicamente en los impactos diferenciales y limitaciones en el ejercicio de sus derechos que sufren las mujeres negras/afrodescendientes que tienen labores de cuidado, para concretar las obligaciones que tienen los Estados en su ejercicio de cumplir su deber de igualdad y no discriminación.

¿Cuáles son las obligaciones de los Estados en materia de cuidados (dar cuidados, recibir cuidados y autocuidado) a la luz del derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación consagrados en los arts. 24 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en función de la desigualdad entre los géneros? ¿Cuáles son las obligaciones de los Estados, a la luz de dichos artículos, considerando la intersección de factores de vulnerabilidad, en especial la situación socioeconómica, discapacidad, edad, condición migratoria, orientación sexual, identidad de género, entre otros?

La población afrodescendiente, especialmente mujeres negras/afrodescendientes y personas con discapacidad negras/afrodescendientes reciben unas cargas desproporcionadas en materia de cuidados, que responde al derecho a cuidar, a no cuidar, a ser cuidado/a y al autocuidado, por las condiciones de discriminación estructural que parten de su pertenencia étnico-racial, lo que experimentan en todos los países de la región.

Sin embargo, antes de adentrarse en las condiciones desiguales en términos de cuidado que experimentan mujeres negras/afrodescendientes y personas con discapacidad negras/afrodescendientes, es importante entender que la población afro ha comprendido el cuidado desde una óptica de familia extensa que cobija aspectos como salud, educación y economía, en la que la ayuda mutua que viene de sus saberes ancestrales es el pilar de las comunidades.¹

Lo anterior ha generado si bien unas condiciones en las que se construye un tejido social en los territorios, viene acompañado de la carga histórica que deviene de los procesos de esclavización y colonialismo en la que especialmente las mujeres ocuparon un lugar de cuidadoras no solamente para sus comunidades, también para los colonizadores, lo que hoy se evidencia en la proporción de mujeres que ocupan trabajos domésticos y de cuidado

¹ Castro, W. (2021, 20 de diciembre) Las labores del cuidado, desde la mirada orillera del pacífico. La Silla Vacía. Consultado el 12 de diciembre del 2023.

que aunque sean remunerados no cuentan con las garantías suficientes debido a que se han visto como labores precarizadas y el lugar que “deberían” ocupar en la sociedad. Sumado a que aquellos que se ejercen en los hogares, terminan generando brechas para la superación de las condiciones de pobreza, como se expondrá más adelante.

Las mujeres negras/afrodescendientes como se ha mencionado han ejercido un rol histórico de cuidadoras, no obstante, esto también ha coincido con que experimenten un alto grado de vulnerabilidad, lo que no corresponde a mujeres que ejercen la misma labor y no tienen una pertenencia étnico-racial. Esto tiene distintos factores que se deben analizar, como que las mujeres negras/afrodescendientes ocupan los sectores más empobrecidos de la población, debido a las dificultades para acceder a educación, servicios básicos, empleos dignos y sistemas de seguridad social que las provean de condiciones mínimas para poder subsistir y tener garantías de una vida mejor.

Este escenario se ha reflejado en Colombia, en la que un alto porcentaje de mujeres negras/afrodescendientes que se encuentran en condición de vulnerabilidad socioeconómica lideran hogares monoparentales. De acuerdo a la CEPAL en el año 2019, el 47% de las mujeres negras afrodescendientes se encontraban en estas condiciones². Esto implica mayores retos debido a que ellas experimentan el abandono de los padres de sus hijos/jas, lo que las obliga a asumir no solo las labores de cuidado, también el sostenimiento de toda la familia. Esta situación se recrudece cuando las mujeres asumen el cuidado de personas con discapacidad, porque el abandono muchas veces de los padres, en el caso de ser sus hijos/hijas, es motivado por la estigmatización y el rechazo, lo que se replica en las familias. Esto en consecuencia supone que no se cuente con redes de apoyo, lo que limita la posibilidad de las mujeres negras/afrodescendientes de encontrar empleo, que además en muchas ocasiones no es cualificado y se concentra en la informalidad.

El papel de las mujeres cuidadoras negras/afrodescendientes está marcado por una condición estructural de pobreza, que es determinada por su participación en el mercado laboral. En Colombia, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el desempleo de las mujeres negras/afrodescendientes siempre ha sido superior al de las mujeres que no pertenecen a un grupo étnico-racial. Para 2019, la tasa de desempleo para este grupo era del 17,4%, 8,6 puntos porcentuales por encima de los hombres

² CEPAL (2021) Afrodescendientes y la matriz de la desigualdad social en América Latina: retos para la inclusión. Ver: <https://lac.unfpa.org/es/resources/s%C3%ADntesis-afrodescendientes-y-la-matriz-de-la-desigualdad-social-en-am%C3%A9rica-latina-retos>

negros/afrodescendientes, y 3,8 puntos superior a la registran las mujeres en el total nacional.³

Esto se complejiza cuando hablamos de mujeres jóvenes, pues desde edades tempranas las mujeres negras/afrodescendientes han tenido que asumir las tareas domésticas y el cuidado de sus hijxs, hermanxs y otros familiares, porque existen ciertas dinámicas determinada por las desigualdades que tiene que asumir la población negra/afrodescendiente, como la que las personas mayores deban trabajar por largas jornadas de trabajo para poder subsistir. Esto genera que niñas y adolescentes asuman una carga de trabajo no remunerado, ligada a las labores de cuidado.

Las condiciones de desempleo, de poco acceso a empleos formales y con prestaciones, implica una discusión importante sobre cómo la falta de reconocimiento de las implicaciones que tiene el trabajo de cuidado para las personas negras/afrodescendiente implica una vulneración directa a la autonomía económica de estas. Aunque su trabajo sea fundamental para sostener a sus familias e incluso a la sociedad en general, en la que asumen mayores responsabilidades en condiciones de desigualdad, esto no implica que puedan ejercer condiciones de autocuidado.

De acuerdo con la CEPAL, en los países en que se puede identificar a las mujeres afrodescendientes en las encuestas de uso del tiempo, el tiempo de trabajo no remunerado de estas es mayor que el de los hombres afrodescendientes, siguiendo la tendencia general de la división sexual del trabajo no remunerado⁴. Asimismo, no se notan brechas significativas entre el total de horas semanales que dedican las mujeres de los distintos grupos étnico-raciales al trabajo no remunerado. Esto se complica cuando se tiene en cuenta los contextos específicos de los territorios que habitan mujeres negras/afrodescendientes y/o indígenas. En Colombia, por ejemplos, las mujeres que pertenecen a estos grupos y viven el conflicto interno, dedican más tiempo a actividades de cuidado, mediado también porque las personas mayores de las comunidades tienen una

³ DANE (2023) Mercado Laboral de los Grupos Étnico-Raciales. Ver:

<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas-casen/abr-2023-Mercado-Laboral-Etnico-Raciales.pdf>

⁴ CEPAL (2018) Mujeres afrodescendientes en América Latina y el Caribe. Ver:

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/28f87ae3-931d-4762-85d7-0b83e653d210/content>

alta probabilidad de no poder realizar actividades personales después de los 50 años lo que implica que las mujeres deban asumir esa carga extra⁵.

Esto último, aunque tiene más prevalencia en los contextos rurales, evidencia un asunto muy importante que debe ser tenido en cuenta en los sistemas de cuidado a partir de una perspectiva diferencial, y es que, al estar la población afrodescendiente sometida a mayores condiciones de un trabajo inseguro e informal, en la que además no cuentan con una seguridad social que pueda generarles un soporte para su vejez o eventuales incapacidades derivadas de sus actividades de sostenimiento, son las mujeres quienes deben asumir las labores de cuidado de quienes ya no son capaces de ejercer actividades productivas, sumando las cargas que tienen de forma precedente.

Otro asunto a tener en cuenta es que muchas veces las mujeres negras/afrodescendientes que cumplen las labores de cuidado no tienen un respaldo cuando ya no pueden cuidar más. Esto ocurre especialmente en el caso de las mujeres que ejercen la partería tradicional afrodescendiente, que debemos tener claro tiene unas actividades que hacen parte de los sistemas de salud, como el atendimiento de los partos, las labores de control de la salud sexual y reproductiva de las mujeres e incluso el tratamiento de algunas enfermedades en los territorios, especialmente aquellos donde no existe un sistema de salud de fácil acceso; también es importante definir que estas ejercen unas labores de cuidado importante en las comunidades, tales como quedar al cuidado de las mujeres después del parto, en la que realizan actividades como hacerse cargo de la persona nacida, ejercer actividades domésticas ante las limitaciones que tienen las mujeres en esas condiciones, entre otras tareas.

En ese sentido, las mujeres negras/ Afrodescendientes parteras tradicionales ejercen unas actividades de cuidado por muchos años, por décadas algunas, que se debe anotar es de carácter gratuito, que genera un desgaste sobre sus cuerpos. Muchas de las parteras tradicionales del pacífico colombiano tienen edades superiores a los 60 años, en la que necesitan ejercer su derecho a ser cuidadas, sin embargo, esto no se garantiza en un escenario en que han sido olvidadas y donde su labor no ha sido reconocida desde el suministro de herramientas para alcanzar una vida digna. En medio de la pandemia, se evidenció como estas mujeres, marcadas por su pertenencia étnico-racial necesitaban, así como de condiciones laborales dignas, de tener personas cuidadoras de su integridad, ante las deficiencias de salud que algunas presentaban. Esto implica una reflexión de las

⁵ CEPAL (2018) Los cuidados en América Latina y el Caribe. Ver: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/06d5dc99-f7ad-47a8-9e5d-e3c22b549fac/content>

consecuencias de un trabajo de cuidado que no cuenta con modelos responsables y diferenciales de políticas públicas, y que además no reconoce el derecho no cuidar, a ser cuidado, ni las condiciones de autocuidado que necesitan las mujeres que se encuentran en especial estado de vulnerabilidad⁶.

Las reflexiones y los análisis planteados sobre la sobrecarga a la que se exponen las mujeres frente a las labores de cuidado implican la necesidad de incluir una perspectiva interseccional que se refiere a tener en cuenta las distintas categorías que pueden atravesar la vida de las mujeres negras/afrodescendientes y las personas que reciben sus cuidados, tales como el género, la pertenencia étnico-racial, la edad, si se tiene o no una condición de discapacidad, la clase, entre otras; debido a que estas pueden determinar el goce o no de determinados derechos.

Por lo anterior, atendiendo a que los Estados de acuerdo a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos tienen unas obligaciones en las que se encuentra el derecho a la igualdad y no discriminación, de ahí se deriva la responsabilidad de estos por garantizar el derecho al cuidado que responde a las siguientes acciones que deben cumplir:

- Reconocer los impactos diferenciales que tienen las mujeres cuidadoras desde la interseccionalidad, especialmente cuando se reflexiona sobre los impactos que tiene sobre ellas la pertenencia étnico-racial. Esto implica la obligación del Estado de generar información desagregada por género y pertenencia étnico-racial, en la que se reflexione por qué las mujeres cuidadoras negras afrodescendientes están en los sectores más vulnerables.
- Implementar una visión antirracista frente al reconocimiento del trabajo no remunerado para las mujeres negras/afrodescendientes para abordar la hay una sobrecarga sobre ellas en los roles de cuidado, encasillándolas en un pasado colonial, donde la función principal es servir al otro. Esto implica, la eliminación de estereotipos y prejuicios, que perpetúan desigualdades en el acceso a cuidados y a oportunidades, lo que llevaría al Estado a educar a la sociedad y fomentar la igualdad de género y racial en todas las esferas, incluyendo la educación, los medios de comunicación y la cultura. Así también una profundización en acciones que disminuyan las brechas del mercado laboral y los modelos patriarcales de lo que se

⁶ Ilex Acción Jurídica (2022) Alumbradora de vida. Historias de las parteras en Colombia. Ver: <https://ilexaccionjuridica.org/alumbradoras-de-vida-historias-de-parteras-en-colombia/>

supone debemos realizar, desmintiendo los mitos del poco aporte que tenemos en el mercado productivo.

- Generar sistemas públicos de cuidado que tengan en cuenta las necesidades de las mujeres cuidadoras adoptando un enfoque diferencial étnico-racial, que consideren cómo las mujeres negras/afrodescendientes tienen menos garantías para el acceso a servicios de autocuidado, oportunidades de empleo formales, condiciones de seguridad social que les permita tener garantías cuando no puedan ejercer más sus funciones.
- Diseñar políticas de conciliación entre vida laboral y familiar: Es esencial que se promuevan políticas que faciliten la conciliación entre el trabajo remunerado y las responsabilidades de cuidado no remunerado. Esto puede incluir licencias parentales, horarios flexibles y guarderías asequibles. Así mismo, desarrollar medidas de apoyo para las mujeres y las familias que ejercen labores de cuidado, que les pueda permitir incluso en sus labores de cuidado, condiciones de autonomía que contemplen aspectos económicos, pero también el disfrute propio de su vida. Esto debe tener presente las condiciones de los territorios donde se concentra la población étnico-racialmente diferenciada, que asume unas dinámicas específicas arraigadas a procesos históricos y culturales.
- Implementar medidas de reparación económicas para que el impacto que vivencias las mujeres cuidadoras negras/afrodescendientes no amplíen las brechas sociales, ni que sigan reproduciendo las prones de marginación a la que son sometidas estos sujetos, precisamente ante las condiciones de ver imposibilitadas actividades como estudiar y trabajar.
- Garantizar servicios de salud física y mental para las personas que necesitan cuidados específicos, como las personas con discapacidad, en especial las personas afrodescendientes quienes asumen unas cargas ante las dificultades de acceder a servicios de salud por las barreras que impone la discriminación estructural a la que son sometidas en los países de la región. Esta obligación repercute directamente en las responsabilidades que asumen las mujeres cuidadoras negras/afrodescendientes quienes además de cuidar, deben enfrentarse a luchar para que a sus familiares, hijxs o personas en general que están a sus cuidados puedan tener ciertas condiciones de vida digna.
- Desarrollar programas que reconozcan dinámicas de cuidado que están ligados a la identidad étnico y cultural de las poblaciones, como lo son las prácticas de partería